



Universidad de Concepción  
RESOLUCION U. DE C. N°2017-067-2

VISTO:

1. Lo dispuesto en la Resolución Facultad de Agronomía N°2016-01, mediante la cual se dispuso instruir una investigación en contra de los estudiantes Albaro Antonio Navarrete Cárcamo, número de matrícula 2015406399-4 y Matías Heraldo Contreras González, número de matrícula 2014431853-6, ambos alumnos de la Carrera de Agronomía, con el objeto de determinar la forma como ocurrieron los hechos relacionados con una discusión, golpes de puño y uso de un cortaplumas entre los citados estudiantes, las responsabilidades que se pudieran derivar de los mismos y la aplicación de las sanciones que procedieran, conforme al mérito de la investigación.

2. Que, en Informe Reservado N°02-2017, evacuado por el Fiscal designado para instruir la citada investigación, abogado Mario Olave Silva, se deja expresamente establecido que los estudiantes señores Matías Heraldo Contreras González y Albaro Antonio Navarrete Cárcamo son responsables de los cargos formulados y sus conductas transgreden principios éticos que deben regir el comportamiento de los alumnos de la Universidad de Concepción.

3. Que, sobre la base de la indicada participación de los citados alumnos, el Fiscal señaló que correspondía que los antecedentes se elevaran al Secretario General de la Universidad con el objeto se diera cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° y siguientes del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.

4. Que, con el mérito del citado informe y en cumplimiento del citado reglamento, el Contralor Universitario, mediante Oficio Reservado C/06, de 2017, envió al señor Secretario General los antecedentes de la investigación, con el objeto se designara al Jurado que debía conocer de la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del citado cuerpo normativo.

5. Que, el Jurado integrado por las académicas Carolin Guillermina Córdova Sáez, que lo presidió, Inés Eradía Figueroa Cares y el académico Antonio Alfonso Pinto Rodríguez y por la alumna Javiera Consuelo Ortiz Campos y por el alumno Miguel Ángel Valencia Vásquez, ambos de la carrera de Agronomía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo del citado reglamento, evacuó su informe con fecha 31 de mayo de 2017, y después de proceder al análisis de los hechos, adoptó por la unanimidad de los miembros, el siguiente acuerdo, el cual se transcribe en la parte pertinente:

***“1.- Dejar establecida la responsabilidad del alumno Matías Heraldo Contreras González en el cargo formulado por el Fiscal, que aparece acreditado suficientemente, a través de los elementos de la investigación analizados en el Informe del Fiscal, que la Comisión hace suyo, y cuyos hechos, revisten por cierto, trasgresión a principios éticos previstos en el artículo 1 y sancionados en el artículo 11 del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, por lo que se propone al Sr. Rector se le aplique la medida establecida en la letra e) del citado artículo 11, esto es, pérdida definitiva de su condición de estudiante, teniendo principalmente en cuenta para ello la gravedad, de haber utilizado un arma corto punzante (cortaplumas) en su conducta ilícita.***

***2.- Dejar establecida igualmente, la responsabilidad de Albaro Navarrete Cárcamo, en el cargo formulado por el Fiscal, que aparece acreditado suficientemente a través de los elementos de la investigación analizados en el Informe del Fiscal, que la Comisión hace suyo, y cuyos hechos, revisten por cierto, trasgresión a principios éticos previstos en el artículo 1 y sancionados en el artículo 11 del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes. Atendido que Albaro Navarrete Cárcamo, dejó de ser alumno de la Universidad de Concepción, al encontrarse con baja académica en la carrera que seguía de Agronomía, tiene lugar a su respecto lo previsto en el citado artículo 11, inciso final, por lo que se propone al Sr. Rector se le aplique la medida establecida en la letra d) del citado artículo 11, esto es, suspensión de su condición de estudiante por 12 meses, una vez que éste reingrese nuevamente a la Universidad de Concepción y en el intertanto quedará en suspenso”.***



Universidad de Concepción

6. Que, según la información oficial institucional, a la fecha de la presente resolución, la situación académica de los señores Navarrete Cárcamo y Contreras González corresponde a la de baja académica y alumno regular, respectivamente.

7. Lo establecido en el Decreto U. de C. N°94-162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2014-057, de 8 de abril de 2014.

**RESUELVO:**

1. Sancionar al señor Matías Heraldo Contreras González, número de matrícula 2014431853-6, alumno regular de la Carrera de Agronomía, con la medida de **“Pérdida definitiva de su condición de estudiante”** establecida en el artículo 11 letra e), del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.

2. Sancionar al señor Alvaro Antonio Navarrete Cárcamo, número de matrícula 2015406399-4, alumno regular de la carrera de Agronomía, con la medida de **“Suspensión de su condición de estudiante por 12 meses”**, establecida en el artículo 11 letra d) del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.

3. Atendido que el señor Alvaro Navarrete Cárcamo, dejó de ser alumno de la Universidad de Concepción, al encontrarse con baja académica, la aplicación de la medida establecida deberá hacerse efectiva una vez que éste reingrese nuevamente a la Universidad de Concepción y en el intertanto quedará en suspenso.

4. Notifíquese por el Vicedecano de la Facultad de Agronomía la presente resolución a los señores Matías Heraldo Contreras González y al señor Alvaro Antonio Navarrete Cárcamo, entregándole, a cada uno de ellos, copia íntegra, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.

5. Déjese agregada copia íntegra de esta resolución en los antecedentes curriculares de los señores Matías Heraldo Contreras González y Alvaro Antonio Navarrete Cárcamo, existentes en la Facultad de Agronomía; en la Carrera de Agronomía; en la Dirección de Servicios Estudiantiles; en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia, en la Dirección de Bibliotecas y en la Dirección de Tecnología de la Información, y adóptense las medidas que procedan, de conformidad con la sanción que se les aplica.

6. Archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

Transcríbase a los Vicerrectores; al Director General del Campus Chillán; al Decano de la Facultad de Agronomía; al Director de la Dirección de Docencia; al Contralor Universitario y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.

Concepción, 8 de junio de 2017



SERGIO LAVANCHY MERINO  
RECTOR

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

RODOLFO WALTER DIAZ  
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Concepción

CONCEPCIÓN, 8 de junio de 2017  
**C/050-2017**

Señor  
Luis Alarcón L.  
Jefe de Gabinete  
Rectoría  
Universidad de Concepción  
**PRESENTE**

De mi consideración:

Se envía para tramitación, **Resolución U. de C. N°2017-067-2**, que da término a Investigación Administrativa instruida en la Facultad de Agronomía, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Facultad de Agronomía N°2016-01.

Los antecedentes que la respaldan, quedaron en poder de esta Contraloría.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**MARCELO SAN MARTIN CERRUTI**  
**CONTRALOR UNIVERSITARIO**



MSMC/asv

Incl.: 3 ejemplares de Resolución indicada